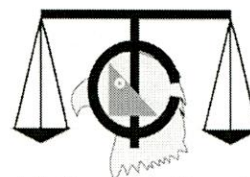




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Ushuaia, 11 FEB 2022

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 222/2021 Letra: TCP-SP, caratulado: "S/ MULTA APLICADA A AGTES. DPE ARTETA IRIONDO C. Y VALENCIA P. Y AL EX PRESIDENTE DPE LEDESMA A. RES PLEN N.° 180/2021"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente del Visto tramitan las multas aplicadas por la Resolución Plenaria N.° 180/2021 y cuantificadas por su similar N.° 265/2021; estando esta última debidamente notificada mediante cédulas N.° 514/2021 (fs. 68/69) y N.° 515/2021 (fs. 72/73) en fecha 5 de octubre de 2021 y N.° 516/2021 (fs. 70/71), el 6 de octubre de 2021.

Que se emite el Informe Legal N.° 406/2021 Letra: TCP-CA suscripto por el Dr. Nazareno Humberto TARQUINI, en el que luego de enunciar los antecedentes de las actuaciones, concluye del siguiente modo:

"(...) De acuerdo a lo relatado en los antecedentes y acorde a lo informado por la Dirección de Administración se ha detectado incumplimiento en el pago de la multa de parte de la Jefa del Departamento Administrativo Contable de la Dirección Provincial de Energía, Patricia Valencia.

En consecuencia, que de acuerdo a lo prescripto por el artículo 8° de la Resolución Plenaria N.° 265/2021 se dio intervención a la Escribanía General de Gobierno, librándose testimonio de la Resolución Plenaria N.° 251 con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del artículo 459.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia; por aplicación de lo dispuesto por el artículo 3° inc. c) del Anexo I de

1
2
10

la Resolución Plenaria N.º 33/2006, el cual se encuentra agregado a los fines de la ejecución.

Por lo expuesto, se sugiere proceder a dictar acto administrativo instruyendo a un integrante del Cuerpo de Abogados, para que inicie contra la señora Patricia Susana VALENCIA D.N.I. N.º 25.075.725 las acciones correspondientes, conforme lo dispuesto por el artículo 11º del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 33/2006 (...).

Que a fs 85 el Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO mediante Nota Interna N.º 3134/2021 Letra: TCP-SL, compartió los términos del Informe Legal que antecede.

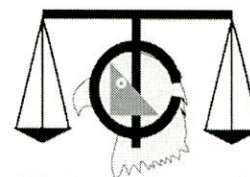
Que en consecuencia, en fecha 28/12/2021 se emitió la Resolución Plenaria N.º 390/2021 en la que se resolvió: “(...) **ARTÍCULO 1º.-** Instruir a la Secretaría Legal en orden a que el Dr. Pablo Marcelo Federico RUSSO como letrado patrocinante y los abogados Lilián Beatriz BRITES y Bruno Esteban URRUTIA en carácter de apoderados de este Tribunal de Cuentas, inicien en tiempo oportuno contra la Sra. Patricia Susana VALENCIA D.N.I. N.º 25.075.725, las acciones judiciales correspondientes tendientes a la ejecución de la multa impuesta por Resolución Plenaria N.º 180/2021 y cuantificada por su similar N.º 265/2021. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a los Dres. Pablo Marcelo Federico RUSSO, Lilián Beatriz BRITES y Bruno Esteban URRUTIA. Comunicar al Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal, con remisión de las actuaciones (...)

Que a fs 93 obra nota ingresada en fecha 3 de enero de 2022 a este Órgano de Control, registrada por este Tribunal de Cuentas Nota N.º 10251/2022 suscripta por la Sra. Carolina ARTETA IRIONDO, en su carácter de agente de la Dirección Provincial de Energía, en la que expone que: “(...) el día 05 de noviembre de 2021, procedí a realizar el pago de la multa impuesta hacia mi persona, según Resolución Plenaria N.º 265/2021, Artículo 1º, el cual citaba;



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

**CUANTIFICAR LA MULTA POR EL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN
PLENARIA N.º 180/2021 ...**

La misma no fue notificada por el empleador, lugar donde fue notificado el mismo, es por eso que informo en forma particular (...)

Que a fs. 99 obra copia simple del comprobante del Banco de Tierra del Fuego por la suma de PESOS: ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO C/ 12 CENTAVOS (\$ 11.258,12).

Que asimismo, a fs. 100 obra la nota registrada por este Tribunal de Cuentas N.º 10248/2022, ingresada a este órgano de Control en fecha 3 de enero de 2022, suscripta por la señora Patricia Susana VALENCIA, en la que indica que: *"(...) adjunto a la presente comprobante de pago de multa interpuesta por ese organismo de control por la suma de PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS C/ 06 (\$ 16.342,06), conforme CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N.º 515/2021 (...)".*

Que a fs. 101 obra copia simple del comprobante del Banco de Tierra del Fuego por la suma que se informa precedentemente.

Que en función de las constancias obrantes interviene nuevamente el área legal, emitiéndose el Informe Legal N.º 11/2022 Letra: T.C.P. - C.A. suscripto por la letrada María Belén MONTE DE OCA, quien luego de hacer un pormenorizado análisis, concluye que: *"(...) entiendo prudente sugerir hacer lugar a la justificación en la demora en el pago formulada por la agente Carolina ARTETA IRIONDO, en cuanto indicó que la Cédula de Notificación enviada a su domicilio legal, no le fue debidamente comunicada por su empleador, por lo que no pudo cumplir con los plazos allí dispuestos. Tal criterio, debería considerarse en igual sentido a los fines de excusar la demora de la agente Patricia Susana VALENCIA.*

La opinión vertida en el párrafo anterior, entiendo que debería ser tenida en cuenta en relación a la dificultad que este Tribunal de Cuentas

mantiene con la Dirección Provincial de Energía en cuanto a la tramitación de vastos expedientes y requerimientos los cuales en algunas oportunidades no son contestados en tiempo, lo cual denota algún grado de desorganización administrativa que bien pudo tener como resultado que no se haya comunicado a las agentes de la Cedula de Notificación que ordenó la suma a abonar y sus plazos para el cumplimiento.

Ello, sumado a las constantes modificaciones del organigrama de personal y funcionarios a cargo que esta sufriendo la repartición aludida en ellos últimos tiempos, en forma conjunta con lo exiguo del monto, se erigen en fundamentos suficientes para justificar la breve demora de menos de 5 días hábiles.

En consecuencia, entiendo prudente sugerir que a los fines de evitar dispendios administrativos, se tengan por verificados en tiempo oportuno a ambos pagos de las multas analizadas (ARTETA Y VALENCIA) y no se continúen con las actuaciones judiciales ordenadas por la Resolución Plenaria N° 390/2021, que encomendó a la Secretaría Legal el inicio de las acciones judiciales tendientes a la ejecución de la multa impuesta por la Resolución Plenaria N.º 180/2021, cuantificada por su similar N.º 265/2021, contra la Señor Patricia Susana VALENCIA.

Asimismo, sugiero procedente elevar al Cuerpo Plenario de Miembros, para que, salvo mejor y elevado criterio, de por concluidas las presentes actuaciones del corresponde, con el consiguiente archivo (...).

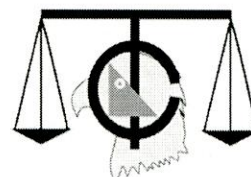
Que a fs 105 el Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO mediante Nota Interna N.º 176/2022 Letra: TCP-SL, compartió los términos del Informe Legal que antecede.

Que el Cuerpo Plenario de Miembros comparte y hace propios los términos del Informe Legal N.º 11/2022 Letra: T.C.P.- C.A.

Que atento a las nuevas constancias agregadas a las actuaciones como así también a lo expresado por la letrada interviniente en el Informe Legal



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

N.º 11/2022 Letra: T.C.P. - C.A, demuestran que se ha dado debido cumplimiento a la multa impuesta por la Resolución Plenaria N.º 180/2021 y cuantificada por su similar N.º 265/2021.

Que en consecuencia, corresponde declarar abstracto lo resuelto en la Resolución Plenaria N.º 390/2021 y dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones, sin perjuicio que las mismas deberán ser remitidas a la Secretaría Legal a los fines de los plazos procesales que pudieren estar en curso.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 05/2022.

Que los suscriptos, se encuentran facultados para la emisión de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º inc. h), 27 subs. y cctds. de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N.º 11/2022 Letra: T.C.P. - C.A. Ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Declarar abstracto lo resuelto en la Resolución Plenaria N.º 390/2021. Ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el Expediente del registro de este Organismo de Control N.º 222/2021 TCP-SP, caratulado: "S/ MULTA APLICADA A AGTES DPE ARTETA IRIONDO C. Y VALENCIA P. Y AL EX PRESIDENTE DPE LEDESMA A. RES PLEN N.º 180/2021". Ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.

[Firma manuscrita]

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con copia certificada de este acto administrativo, a la agente Carolina ARTETA IRIONDO, al ex Presidente de la Dirección Provincial de Energía Alejandro Modesto LEDESMA y a la agente Patricia Susana VALENCIA.

ARTÍCULO 5°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar en este Organismo, al Secretario Legal a cargo Dr. Pablo E. GENNARO para su anotación en el Registro de Sanciones y Multas creado por la Resolución Plenaria N° 112/2005, con remisión del las actuaciones del Visto a los fines de los plazos procesales que pudieren estar en curso y por su intermedio a los letrados intervinientes y a los Dres. Pablo Marcelo Federico RUSSO, Lilián Beatriz BRITES y Bruno Esteban URRUTIA.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 031 /2022.

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGRITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Informe Legal N° 11/2022

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. N° 222/2021, Letra: T.C.P.-S.P.

Ushuaia, 12 de enero de 2022.

SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C

DR. PABLO GENNARO

Vuelve al Cuerpo de Abogados, el expediente del corresponde, perteneciente al Registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: **"S/ MULTA APLICADA A AGTES DPE ARTETA IRIONDO C. Y VALENCIA P. Y AL EX PRESIDENTE DPE LEDESMA A RES PLEN N° 180/2021"**, con el objeto de tomar intervención, emitiendo el dictamen jurídico pertinente.

ANTECEDENTES

Las presentes actuaciones se originaron en virtud de la Resolución Plenaria N° 180/2021, por la que se les aplicó sanción de multa a la Señora Carolina ARTETA, en su carácter de Jefa de Sección de Tesorería, al entonces Presidente señor Alejandro Modesto LEDESMA y a la agente Patricia Susana VALENCIA, Jefa a cargo del Departamento Administrativo Contable, todos de la Dirección Provincial de Energía, equivalente al 10% de sus remuneraciones brutas mensuales conforme al cargo que ostentan, por una manifiesta vulneración e inobservancia de los recaudos y preceptos del debido procedimiento administrativo en materia de contrataciones.

UB

A continuación, los nombrados funcionarios fueron debidamente notificados de la aplicación de la multa por la vulneración a la normativa vigente, haciéndoles saber, asimismo, que se encontraba expedita la vía judicial a los fines de interponer demanda contencioso administrativa en el término de noventa (90) días hábiles judiciales, desde la notificación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 7, inciso a), 15 y 24 de la Ley provincial N.º 133.

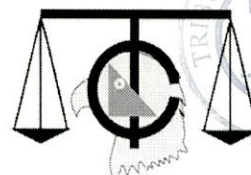
En su oportunidad, por Resolución Plenaria N.º 265/2021 se cuantificaron las multas impuestas por el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 180/2021, la cual determinó para la señora Carolina ARTETA IRIONDO la suma de pesos \$11.258,12 (once mil doscientos cincuenta y ocho con 12/100), para el señor Alejandro Modesto LEDESMA la suma de \$10.425,91 (pesos diez mil cuatrocientos veinticinco con 91/100) y para la señora Patricia Susana VALENCIA la suma de \$16.342,06 (pesos dieciséis mil trescientos cuarenta y dos con 06/100) estableciendo un plazo de cumplimiento de 10 días hábiles.

Por su parte, cabe destacar que la mencionada Resolución Plenaria N.º 265/2021, fue notificada a los sancionados, el 5 de octubre de 2021.

Con posterioridad, el 26 de octubre de 2021 por medio de correo institucional de este Organismo, la Jefa de Contabilidad y Presupuesto Subrogante, C.P. Daniela FUS, indicó el detalle de los depósitos recibidos en el año en curso en concepto de pago de multas informando la existencia de una transferencia por la suma de \$10.425,91 (pesos diez mil cuatrocientos veinticinco con 91/100) correspondiente al agente Alejandro Modesto LEDESMA.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

A su vez, en relación al pago de los importes vinculados a las multas impuestas a las agentes Patricia Susana VALENCIA y Carolina ARTETA IRIONDO, la Dirección de Administración informó el 4 de noviembre de 2021, que no se registraban ingresos por las multas adeudadas, siendo que el plazo de vencimiento para efectuar el correspondiente depósito fue hasta el 29 de octubre de 2021.

Posteriormente, mediante Nota N.º 2753 Letra: T.C.P.-D.A., del 5 de noviembre de 2021 suscripta por la Directora de Administración Subrogante, se informó a la Secretaría Legal que se realizó un depósito en cuenta de este Organismo por el importe de \$11.258,12 (once mil doscientos cincuenta y ocho pesos con 12/100), requiriendo además que se indique si dicha acreditación corresponde a Fondos de Terceros o multas impuesta por este Organismo.

Por lo tanto, el Señor Secretario Legal mediante Nota N.º 2778 Letra: T.C.P S.L. del 8 de noviembre de 2021, ratificó que el importe de \$11.258,12 (once mil doscientos cincuenta y ocho pesos con 12/100), corresponde al pago de la multa impuesta a la Señora Carolina ARTETA IRIONDO, en su carácter de Jefe de sección de Tesorería de la Dirección Provincial de Energía, en el marco de la Resolución Plenaria N.º 265/2021.

Además, tal como surgen de las constancias de autos, el 3 de enero de 2022, ingresó a este Tribunal de Cuenta la Nota N.º 1025/22, en virtud de la cual la Señora Carolina ARTETA IRIONDO, informó que el 5 de noviembre de 2021, procedió a realizar el pago de la multa impuesta, indicando, asimismo, que su empleador – en referencia a la Dirección Provincial de Energía- no habría notificado a la agente que había sido notificada de la Resolución Plenaria N.º

MB

265/2021. A tales fines acompañó extracto bancario con el movimiento realizado en la fecha mencionada.

De igual modo, el mismo 3 de enero de 2022, la Señora Patricia Susana VALENCIA, informó mediante Nota N° 10248, que el 11 de noviembre de 2021, efectuó el deposito correspondiente a la suma que le fuera impuesta en concepto de multa cuantificada mediante Resolución Plenaria N° 265/2021.

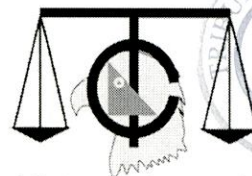
II.-ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo relatado en los antecedentes, entiendo necesario destacar, en primer término, que la multa impuesta al Señor Alejandro Modesto LEDESMA resultó abonada en tiempo oportuno dentro de los plazos establecidos, tal como surge de la documentación adjunta al expediente.

Por su parte, con respecto a las agentes Patricia Susana VALENCIA y Carolina ARTETA IRIONDO, corresponde indicar que las mismas no han cumplido con los plazos establecidos a los fines de efectuar el pago de las multas, lo cual debió ocurrir diez (10) días posteriores a la notificación de la sanción, como tampoco con el plazo de acreditación del pago, el cual debió haberse comunicado cinco (5) días posteriores a su transferencia, motivo por el cual, correspondería en principio, proceder a intimar a las agentes a los fines de abonar lo que corresponda en concepto de intereses y otros cargos de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 272/2014, modificada por su par N° 317/2017.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

Ahora bien, sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, entiendo prudente sugerir hacer lugar a la justificación en la demora en el pago formulada por la agente Carolina ARTETA IRIONDO, en cuanto indicó que la Cédula de Notificación enviada a su domicilio legal, no le fue debidamente comunicada por su empleador, por lo que no pudo cumplir con los plazos allí dispuestos. Tal criterio, debería considerarse en igual sentido a los fines de excusar la demora de la agente Patricia Susana VALENCIA.

La opinión vertida en el párrafo anterior, encuentra sustento en la dificultad que este Tribunal de Cuentas mantiene con la Dirección Provincial de Energía en cuanto a la tramitación de vastos expedientes y requerimientos los cuales en algunas oportunidades no son contestados en tiempo, lo cual denota algún grado de desorganización administrativa que bien pudo tener como resultado que no se haya comunicado a las agentes de la Cedula de Notificación que ordenó la suma a abonar y sus plazos para el cumplimiento.

Ello, sumado a las constantes modificaciones del organigrama de personal y funcionarios a cargo que esta sufriendo la repartición aludida en estos últimos tiempos, en forma conjunta con lo exiguo del monto correspondiente a los haberes, se erigen en fundamentos suficientes para justificar la breve demora de menos de 5 días hábiles.

En consecuencia, entiendo prudente sugerir que a los fines de evitar dispendios administrativos, se tengan por verificados en tiempo y forma a ambos pagos de las multas analizadas (ARTETA Y VALENCIA) y no se continúen con las actuaciones judiciales ordenadas por la Resolución Plenaria

UB

Nº 390/2021, que encomendó a la Secretaría Legal el inicio de las acciones judiciales tendientes a la ejecución de la multa impuesta por la Resolución Plenaria N.º 180/2021, cuantificada por su similar N.º 265/2021, contra la Señora Patricia Susana VALENCIA.

Asimismo, sugiero procedente elevar al Cuerpo Plenario de Miembros, para que, salvo mejor y elevado criterio, de por concluidas las presentes actuaciones del corresponde, con el consiguiente archivo.

En mérito a las consideraciones vertidas, se remiten las actuaciones para la continuidad del trámite.



Dra. María Belén MONTE DE OCA
Abogada
Matricula Nº 804 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia